

negu para su Cobranza a los señores Alcaldes por el p[er]juicio  
que se le ha de dar y se jurada que sea esta cuenta sena  
ga estepada en al a Humam. Con los de demas para su p[ro]ba  
que para entonces sus Mea. la Respuan

de p[er]juicio de la Real Justia. Inpedim[en]to presentado por Alonso lo  
en Melanor de la Real Justia. fuese ad mirido por soldado de la Milicia Urbana  
apredicacion de once de Julio en lugar de los que se ande soltar, y Clausura y provision de  
1739 de ida por dha Real Justia para el Reconocim[en]to. Y se p[er]o de las qual  
dados del Refeudo, y el Reconocim[en]to. Echa por el Triunfo de  
sox a bit. para el Real servicio, y en conclusion Clausura de  
quedar ad mirido al dho Alonso Morante por tal soldado Colun  
taria de la dha Milicia Como de las diligenz. a Continuar. de  
dho pedim[en]to. Consta y por sus Mea. Cuntas de feror que se tenga  
y se cumpli al dho Alonso Morante por tal soldado Com forme  
al Refeudo auto de la Real Justia. y como auto de los diez y seis  
que a esta Villa tocan de sel qual den las Regalias prohibidas  
en las di. ordenanzas que en todo queda entendido este a Hum  
tam. de la Refeuda prohibencia, y se den por el presente es.  
los testimonios que combenga y en este Estado en las di. D.  
Salvador Caemona Juicio, que en quido entendido de lo esta  
aquí e jurada, y Con esto se al caso este a Humam. y lo fin  
maron sus Mea.

*Alonso Carreras*  
*Salvador Caemona*  
*Francisco Sanchez*  
*Lorenzo*  
*Arzemi*  
*Manuel*  
*Carreras*

